



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadread.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 2 de mayo de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024, celebrado el día 02 de mayo de 2024; el Expediente Externo 7040-2023; Oficio N° 223-2023-ALC-MDI-VSA, de fecha 21 de abril de 2023; Informe N° 063-2023/JMC/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 8 de junio de 2023; Informe N° 532-2023-FRLA/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 24 de octubre de 2023; Carta N° 1693-2023-MPPA-A/GC, de fecha 24 de octubre de 2023; Proveído N° 235-2023-GAJ-GM-MPPA-A, de fecha 17 de noviembre de 2023; Informe N° 080-2023-KAP-OPMI-GPPyR-MPPA-A, de 23 noviembre de 2023; Carta N° 2087-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 24 de noviembre 2023; Informe N° 150-2024-MPPA/GIO/SGFI, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 526-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 23 de abril de 2024; Informe Legal N° 205-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 30 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la Directiva 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019 - EF/63.01, En el CAPITULO V, Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, SUBCAPITULO I, Disposición Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones ARTICULO 30, Sustitución e Inclusión de UF y UEI; NUMERAL 30.1 dice; En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos NUMERAL 30.2 dice; En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, del mismo cuerpo normativo manifiesta que mediante el inciso 30.3 del artículo N°30.3, establece, "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso de que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera".

Que, mediante el Artículo N°30.4, de la Directiva 001-2019-EF/63.011 se señala, "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

Que, mediante el Oficio N° 223-2023-ALC-MDI-VSA, de fecha 24 de abril del 2023, presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, remite acuerdo de concejo municipal N° 073-2023-MDI-CM, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Irazola, aprueba la transferencia del PIP: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO DESDE EL KM 4+000 CARRETERA NUEVO TAHUANTINSUYO – ALTO INUYA (LONG.= 4 +513.607 KM) DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD – UCAYALI", con CUI 2305278, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y desisten de ser la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones por no contar con la capacidad operativa, técnica y financiera.

Que, mediante Informe N° 063-2023/JMC/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 08 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones realiza los análisis correspondientes del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI".

ANÁLISIS:

De acuerdo con el proyecto en mención en documento en referencia (3), se detalla:

CUI	:	2305278
PROYECTO	:	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), - DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD – UCAYALI.
OPMi, UF y UEI	:	Municipalidad Distrital de Irazola.
Viable	:	14/04/2016
Expediente T	:	26/12/2018 última actualización
Costo Inversión	:	S/. 2,469,081.27
Devengado Ac.	:	2.6% (S/. 64,600.00)

La inversión presenta un devengado de S/ 64,600.00 (Sesenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 soles), correspondiente a pagos realizados por elaboración de expediente técnico.

En atención al pedido en documento de referencia (4), se señala que de acuerdo con la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en el Artículo N°30.3, cito, "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso de que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera", sin embargo, el proyecto en mención con CUI N°2305278 ya presenta un devengado financiero.

En relación con el Artículo N°30.4, se señala, cito, "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas", por ello se debe hacer la consulta respectiva a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para saber si se cuenta con los recursos suficientes para realizar la ejecución de dicho proyecto.

En caso las áreas usuarias responsables den conformidad a la transferencia de UF/UEI de proyecto con CUI N°2305278, se debe tener en consideración el costo adicional que incurriría la reformulación/actualización del expediente técnico, puesto a que iría en contra de lo suscrito en el Artículo N°34.1, cito, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución", debido a que el último registro del proyecto en mención, según Formato N°08- A, se realizó el 26/12/2018. Asimismo, dicha oficina emite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: que las áreas usuarias responsables deben considerar los lineamientos que están sujetos los proyectos de inversión pública del INVIERTE.PE, descritos en el numeral 3 del presente informe, salvo mejor parecer. Se recomienda, se derive el presente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, toda vez que se desee saber si se cuenta con disponibilidad presupuestal, además de la validación/conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Obras, ya que al ser la UEI responsable (en caso de aceptación) debe tener la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución respectiva, según crean conveniente, se les da a conocer.

Que, mediante el Informe N° 532-2023-FRLA/SGEP/GIO/MPPA-A, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, manifiesta sobre el cambio de la unidad formuladora UF/UEI del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM 4+00, CARRETERA NUEVO TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI". CUI N° 2305728, la misma que mediante CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EXPRESA que: Mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2023- MDI-CM. La Municipalidad Distrital de Irazola APRUEBA la Transferencia del PIP "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM 4+00, CARRETERA NUEVO TAHUANTINSUYO - ALTO INUYA (LONG = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA UCAYALI". CUI N° 2305728, a la unidad ejecutora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Asimismo, se requiere la opinión de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que nos remita información más precisa con respecto al estado financiero del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM 4+00, CARRETERA NUEVO TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI". CUI N° 2305728.

Que el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM 4+00, CARRETERA NUEVO TAHUANTINSUYO - ALTO INUYA (LONG 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI". CUI N° 2305728, perdió la vigencia según los plazos de INVIERTE.PE. y Existe un Devengado Financiero por lo que no procede el cambio de la UEI, solicitando la opinión de Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, del mismo informe de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que remita información precisa del devengado financiero del expediente de proyecto y finalmente recomienda se remita la presente a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de poder agendar la presente en una sesión de concejo.

Que, mediante la Carta N° 1693-2023-MPPA-A/GIO, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, manifiesta que habiendo visto el acuerdo de concejo N° 073-2023-MDI-CM, la Municipalidad Distrital de Irazola aprueba la transferencia del PIP: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM 4+00, CARRETERA NUEVO TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N° 2305728; asimismo dicho despacho requiere información precisa por parte de la PMI con respecto al estado financiero del expediente en cuestión, el cual perdió vigencia según los plazos de INVIERTE.PE. y que además existe un devengado financiero por lo que procede el cambio de la UEI.

Que mediante Proveído N° 235-2023-GAJ-GM-MPPA-A, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta su opinión que se debió verificar las observaciones formuladas y respuestas de las mismas, ellas en atención a la normativa que se detalla a continuación: que de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 30.3 cita que la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto, no haya iniciado su ejecución financiera; que sin embargo el proyecto mencionado ya presenta un devengado financiero de S/ 64,600.00 por elaboración del expediente técnico ejecutada por la Municipalidad Distrital de Irazola. En relación con el artículo 30.4 de la mencionada directiva, en todos los casos, las UEI debe contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera, para la ejecución de la inversión; en ese sentido, se debe hacer la consulta a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para conocer fehacientemente si se cuenta con los recursos suficientes para ejecutar dicho proyecto. Se debe tener en cuenta el artículo 34.1 de la citada directiva, sobre los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo si



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024



Victor Cardenas Valles
- FEDATARIO MUNICIPAL -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. En ese sentido, debe tenerse en cuenta el costo adicional que incurriría la reformulación/actualización del expediente técnico, debido a que el último registro del proyecto según Formato N° 08-A se realizó el 26 de diciembre de 2018. Al respecto, la Gerencia Municipal de ese entonces, sin haber obtenido respuesta de las observaciones formuladas, ha derivado los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal, según Proveído del 27 de octubre de 2027; por lo que no es posible pronunciarse por la procedencia o no de cambio de unidad formuladora a unidad ejecutora, si antes no se ha obtenido aclaración o fundamentación de lo observado por el asistente INVIERTE. PE. Menos aún derivar los actuados a Secretaría General para su aprobación o no del cambio descrito.

Que, mediante el Informe N° 080-2023-KAP-OPMI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, emite su opinión sobre el cambio de la unidad formuladora y ejecutora de la inversión con CUI N° 2305278, la misma que se manifiesta conforme al análisis de la Inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", CUI N°2305278, cuenta con los siguientes datos generales:

CUADRO N° 01; DATOS GENERALES DE LA INVERSION

ITEM	CUI N° 2305278
ESTADO Y SITUACIÓN	ACTIVO
TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN
FORMATO SNIP 03	SI SE ADJUNTA
FORMATO N° 08-A	SI SE ADJUNTA
GRUPO FUNCIONAL	VÍAS VECINALES
INDICADOR DE BRECHAS O ACCESO A SERVICIOS	NO REGISTRA
CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHA	NO REGISTRA
COSTO DE INVERSIÓN VIABLE S/	S/ 2,520,032.00
MONTO ACTUALIZADO S/	2,469,081.27
PIM 2023	NO REGISTRA
DEVENGADO ACUMULADO	64,600.00

Si bien es cierto la Inversión con CUI N° 2305278, cuenta con ejecución financiera, y si se diera el cambio de unidad formuladora y ejecutora, cada Unidad Ejecutora de Inversiones que realice el devengado liquidará independientemente y la actual Unidad Ejecutora de Inversiones Coordinadora, realizará la liquidación total de la inversión, con todas las liquidaciones realizadas. Si bien es cierto la última actualización del Expediente técnico fue el 26/12/2018, por lo tanto, a la fecha perdió vigencia, si se realizará el cambio de unidad formuladora y ejecutora, la nueva Unidad Ejecutora de Inversiones debe actualizar el expediente técnico o documento equivalente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

De la evaluación realizada a la Inversión con CUI N° 2305278, para el cambio de Unidad Formuladora y Ejecutora de Inversiones se recomienda realizar los siguientes pasos;

PASO N° 1) La Municipalidad Distrital de Irazola, solicita a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cambio de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones.

PASO N° 2) La Municipalidad Distrital de Irazola, comunica a la Municipalidad Provincial de Padre Abad el **DESESTIMIENTO**, a ser Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, adjuntando Acuerdo de Consejo Municipal.

PASO N° 3) La Municipalidad Provincial de Padre Abad, remite documento a la Municipalidad Distrital de Irazola **ACEPTANDO**, ser Unidad Formuladora y Ejecutora de la Inversión.

PASO N° 4) La Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad emite opinión favorable sobre el cambio de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

PASO N° 5) La Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, remite la opinión favorable del cambio de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para que efectúe el cambio de esta en el aplicativo INVIERTE.PE.

PASO N° 6) La Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Irazola, remite a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, todo el legajo de la Inversión (Estudio de Pre Inversión Viable y Expediente Técnico).

Que, mediante la Carta N° 2087-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 080-2023-KAP-OPMI-GPPYR-MPPA-A, en atención al Proveído N° 235-2023-GAJ-GM-MPPA-A y a la Carta N° 1693-2023-MPPA-A/GIO, donde se solicita opinión sobre cambio de unidad formuladora y ejecutora de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI".

Que, mediante el Informe N° 150-2024-MPPA/GIO/SGFI, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones emite sus conclusiones manifestando que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO - ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2305278, cuenta con el Expediente Técnico con fecha de última modificación 26/12/2018 se encuentra desactualizado y requiere ser reformulado y para el cumplimiento con los procedimientos de cambio de unidad formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, se deberá realizar la aceptación el pleno de sesión de consejo, ya que esta municipalidad tiene la capacidad técnica, operativa y financiera al estar dentro de la capacidad local para la ejecución, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG. ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2305278. Asimismo, dicha oficina recomienda derivar todo lo actuado al titular de la Entidad, para ser considerado como agenda en la próxima sesión de consejo. De mismo modo la ACEPTACION de ser Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, se deberá comunicar a la Municipalidad Distrital de Irazola.

Que, mediante el Informe N° 0526-2024-MPPA-A/GIO, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite el informe de la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones quien indica los procedimientos debidos para el cambio de la Unidad Formuladora del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO ALTO INUYA (LONG. ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", la misma que manifiesta que se deberá aceptar esta decisión en sesión de concejo, ya que la Municipalidad Provincial de Padre Abad cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto; por lo que recomienda derivar el presente expediente al titular del pliego a fin de considerarlo en la próxima sesión de concejo.

En consecuencia, las gerencias involucradas con los informes que anteceden emiten opinión técnica favorable de realizar el cambio

De unidad formuladora y ejecutora a favor de esta entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 205-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 30 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a aprobar de, declarar PROCEDENTE el cambio de la Unidad Formuladora el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO - ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2305278, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024

Wanda Orendana Vales FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Artículo 1º. - PROCEDENTE el cambio de la Unidad Formuladora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL KM. 4+000, CARRETERA NUEVO. TAHUANTINSUYO - ALTO INUYA (LONG. = 4+513.607 KM), DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI", con CUI N° 2305278, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALDO WENDOZA JARA MILLO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

FECHA: 19 JUN 2024

WILMA GARDONAS VALDES
FEDATARIO MUNICIPAL

